Notario



...rio 1 2

ESCRITURA Nº.

P12454 2014 17 01 04

FACTURA: 10043

6

5

١3

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

AGENCIA MAYORISTA DE VIAJES Y OPERADORA DE

TURISMO TAMERITOURS S.A.

OTORGADA POR:

OLGA NARCISA DE JESUS GIRON VALAREZO

SAMIR AHMED MOHAMED ISMAEL

CUANTIA: USD. 800,00

DI 3 COPIAS

&&& CVB &&& 18

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes once de agosto del año dos mil catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal uno tres dos dos seis DNTH-NB de nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen a la celebración de la presente escritura pública OLGA NARCISA DE JESUS GIRON VALAREZO, de estado civil soltera y SAMIR AHMED MOHAMED ISMAEL, estado civil divorciado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y egipcia, en su orden,

domiciliados en la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente

capaces para contratar y contraer obligaciones a quien de conocerles 1 doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la 2 minuta que me entrega y cuyo tenor literal que se transcribe a 3 continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras 4 públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de 5 constitución de compañía anónima, denominada AGENCIA MAYORISTA 6 DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO TAMERITOURS S.A., del 7 siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la 8 celebración de la presente escritura en calidad de fundadores, las 9 10 siguientes personas: OLGA NARCISA DE JESUS GIRON VALAREZO, de estado civil soltera, con cedula de ciudadanía número uno siete cero 11 ocho tres ocho cero siete cuatro guión cuatro (170838074-4) y SAMIR 12 AHMED MOHAMED ISMAEL, estado civil divorciado, con pasaporte 13 egipcio número A uno dos cero seis siete nueve siete cuatro; Los 14 comparecientes son mayores de edad, la primera de nacionalidad 15 16 ecuatoriana, y el segundo de nacionalidad egipcia; domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles 17 para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios 18 derechos. SEGUNDA.-VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE: 19 comparecientes manifiestan su voluntad de constituirse y elevan a 20 escritura pública la constitución de la COMPAÑIA: AGENCIA 21 MAYORISTA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO TAMERITOURS 22 S.A., de acuerdo a las Leyes ecuatorianas y en especial a la Ley de 23 Compañías y al presente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA 24 COMPAÑÍA AGENCIA MAYORISTA DE VIAJES Y OPERADORA DE 25 TURISMO TAMERITOURS S.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, 26 DOMICILIO Y NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE 27 DURACIÓN.- Artículo Uno.- NOMBRE: La compañía tendrá como 28

N 77/2.00

1

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

۷цз

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q. Notario



denominación la siguiente: AGENCIA MAYORISTA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO TAMERITOURS S.A. Artículo Dos.-DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del País. Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL: El objeto social para el que se constituye esta compañía es realizar toda clase de negocios y actividades turísticas permitidas por la Ley de Compañías y Ley de turismo, sus reglamentos y bajo el control y las regulaciones de los órganos competentes y son los siguientes: Uno.- promover el turismo nacional e internacional, mediante la promoción de sus servicios por los medios de comunicación pública, impresos, electrónicos y otros; sobre los sitios de interés turístico del Ecuador y del extranjero, ya sea con alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas. Dos.-Representar a firmas y compañías nacionales y extranjeras que tengan actividades similares también representar judicial extrajudicialmente a líneas aéreas nacionales o extranjeras ante las autoridades competentes. Tres.- Contratar fletes de autobuses, trenes barcos, aviones en la modalidad chárter y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos a nivel nacional e internacional, y servicios de guías turísticos; de conformidad con la ley de turismo. Cuatro.- Comercializar, mediar y/o intermediar en la compra venta de pasajes, tours, paquetes turísticos, manutención, alojamientos, reserva de plazas y venta de boletos y entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos, áreas protegidas en el país o en el exterior, en todas las modalidades turísticas. Cinco.- La compañía podrá invertir en otras compañías similares como socio o

i

2

3

4

5

6

7

8

9

10

12

13

14

15

16

17

19

20

24

accionista y asociarse con otras personas para proyectos específicos de actividades de Agencias de Viajes y Operadoras de Turismo, pudiendo abrir sucursales y agencias en caso necesario dentro y fuera del país. Seis.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la ley, especialmente, compra, venta, arriendo, intermediación, administración, podrá en fin, realizar toda clase de actos y contratos lícitos y convenientes para el cumplimiento de su objeto social relacionado con las actividades propias de una Agencia de Viajes y Operadora de Turismo, permitidos por la Ley, sus Reglamentos; y las regulaciones que dictaren los 11 Organismos y Autoridades competentes. Siete.- La Reforma del Estatuto, aumento de capital, aumento o cambio de vehículos, variación del servicio y más actividades de turismo relacionadas con su objeto social, la Compañía los realizara, previo informe favorable de los competentes Organismos de Turismo. Ocho.- Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de transporte, seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Artículo Cuatro.-18 PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, tal plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía 21 22 podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Accionistas, y de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías, 23 y estos Estatutos. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL: El capital 25 social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos 26 27 de Norteamérica (800,00 USD), divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una, ordinarias y nominativas y que serán firmadas por el 28

erito,

Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El capital suscrito, 1 pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las rómulo los 2 3 oportunidades, proporciones y condiciones que decidan la Junta 4 General de Accionistas de conformidad a la Ley. Artículo Cinco.-AUMENTO DE CAPITAL: Cuando se resolviere aumentar el capital social 5 de la compañía, los accionistas tendrán derecho preferencial para 6 suscribir las acciones que les corresponda a prorrata de sus respectivas 7 acciones; pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma 8 expresa. Artículo Seis.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un 9 10 libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, las constituciones de derechos reales y 11 las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las 12 acciones. La propiedad de las acciones sé probará con la inscripción en 13 el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones 14 15 y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- RESPONSABILIDADES, BENEFICIOS, DEBERES Y 16 Artículo Siete.-DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-17 RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de los accionistas por las 18 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con 19 derecho a voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en 20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Ocho.-21 BENEFICIOS: Todas las acciones gozaran de iguales derechos, los 22 beneficios sociales que genere la compañía se repartirán a prorrata de 23 las acciones pagadas por cada accionista. Artículo Nueve.- DEBERES Y 24 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas a más de los 25 derechos y obligaciones legales, tendrán los siguientes: a) elegir y ser 26 elegido para las funciones de Gerente General o Presidente, b) voz y 27

voto en las resoluciones o acuerdos de las Juntas Generales de

28

1	Accionistas; y, c) solicitar al Presidente de la Compañía las
2	convocatorias a reunión de Juntas Generales de Accionistas, sugiriendo
3	el tema o temas a tratarse. Este derecho lo podrá ejercer cuando de sus
4	acciones, representen el veintícinco por ciento del capital social por lo
5	menos y los demás deberes y derechos que la Ley de Compañías
6	establece CAPITULO CUARTO EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES,
7	DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: Artículo Diez EJERCICIO
8	ECONÓMICO Y BALANCES: El ejercicio económico será anual y
9	terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
10	ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
l 1	General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
12	Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
13	distribución de los beneficios y demás informes necesarios El
L4	Comisario igualmente presentará su informe Durante los quince días
15	anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser
16	examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. Articulo
L7	Once DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General
18	de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
L 9	proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
20	segregará por lo menos el diez por ciento líquidos para la formación e
21	incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía, hasta que ésta
22	alcance el cincuenta por ciento del capital social suscrito. Además la
23	Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
24	especiales o extraordinarias. CAPITULO QUINTO DEL GOBIERNO Y
25	ADMINISTRACION, DE LA JUNTA GENERAL Y DE LA REPRESENTACION
26	DE LA COMPAÑÍA. Artículo Doce GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La
27	compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
28	administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

17

General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Artículo Trece.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Artículo Catorce.- CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y VOTACIÓN: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General, se publicará en la prensa, cumpliendo las disposiciones legales de la Ley de Compañías.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, podrán ejercer el derecho previsto en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Para que las Juntas Generales puedan instalarse en primera 16 convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen 18 más de la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, las juntas 19 se instalarán con el número de accionistas presentes, misma que se hará con treinta días calendario a la primera convocatoria, y sé instalará 20 con el número de accionistas presentes sea cual fuere el capital pagado 21 22 que representen, debiendo expresamente indicarlo así en la respectiva REPRESENTACIÓN LOS 23 convocatoria.-Artículo Quince.-ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES: Las Juntas Generales de Accionistas, 24 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la 25 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o 26 27 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero 28

1 será mediante carta poder en caso de ser a una sola junta y necesariamente notarial cuando se trate de todas las juntas a 2 realizarse. No podrán ser representantes de los accionistas 3 Administradores y Comisarios de la Compañía. Las resoluciones de las 4 Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital 5 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. 6 Los accionistas tendrán derecho a que se computen los votos, en 7 proporción al valor de sus respectivas acciones, los votos en blanco y 8 las abstenciones se suman a la mayoría numérica. Artículo Dieciséis.-9 DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el 10 Presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando 11 legalmente. El acta de las deliberaciones o acuerdos de las Juntas 12 Generales, llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta, 13 función ésta que será desempeñada por el Gerente General, y en 14 ausencia de este se nombrará un Secretario ad-hoc. Las actas de las 15 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el 16 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y 17 18 sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. Artículo Diecisiete.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: 19 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) 20 Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario principal y 21 suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio de 22 23 la compañía, y fijar sus remuneraciones; b) Removerlos por mayoría de votos que representen por lo menos las dos terceras partes de capital 24 pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de 25 los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas y estados 26 financieros, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y 27 los informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios 28

00000005

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q. Notario

1

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*W*₃

U DR. RÓMULO JOSELITO PALLO

sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas; f]; Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; g) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos internos de la Compañía; anualmente el Presupuesto de la Compañía; i) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; j) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; y, k) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de la materia vigente. Artículo Dieciocho.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de lunta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. CAPITULO SEXTO.- DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Diecinueve.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente, el Gerente General de la Compañía, y tres vocales. Los vocales tendrán alternos. Articulo Veinte.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del

Directorio durarán dos años en sus funciones y permanecerán dos años

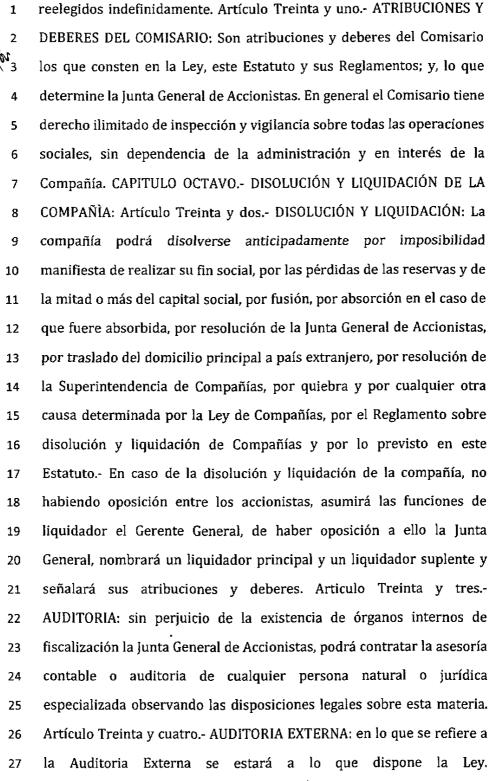
1	en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del
2	Directorio no se requiere la calidad de accionista. Articulo Veintiuno
3	PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el
4	Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
5	General. A falta del Gerente General sé nominará un Secretario/a Ad-
6	hoc. Articulo Veintidós CONVOCATORIA Y QUORUM: La convocatoria a
7	sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante
8	comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo integran con
9	ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión
10	QUÓRUM: Para que el directorio pueda instalarse en sesión será
11	necesario que estén presentes tres de los cinco miembros, caso
12	contrario se volverá a realizar una nueva convocatoria para la sesión la
13	cual deberá realizarse dentro del plazo de ocho días después de la
14	ultima convocatoria. Articulo Veintitrés ATRIBUCIONES Y DEBERES
15	DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los
16	siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y
17	extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a
18	consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
19	Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar al Gerente
20	General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que
21	se requiera la aprobación en razón de la cuantía fijada por la Junta
22	General de Accionistas; d) Controlar el movimiento económico de la
23	Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; e) Contratar
24	los servicios de Auditoria Interna y externas de acuerdo a la Ley; f)
25	Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
26	disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; y, g) Presentar
27	anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la
28	creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales

Notario

Artículo Veinticuatro. - RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio del Direct serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las 2 l¥i3 abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Veinticinco.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que 4 será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la 5 reunión. Artículo Veintiséis.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la 6 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, quién durará 7 8 tres años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser reelegido, podrá o no tener la calidad de accionista de la compañía y sus funciones se 9 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Veintisiete.-10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y 11 deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y 12 acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta 13 General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente 14 General los títulos de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el 15 Secretario de la Junta las actas de las Juntas Generales; e) Intervenir 16 Conjuntamente con el Gerente General, y por cualquier cuantía en la 17 compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes 18 inmuebles; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o 19 impedimento de éste; y g) En general las demás atribuciones que le 20 confiere la Ley y estos Estatutos. Artículo Veintiocho.- DEL GERENTE 21 GENERAL: El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta 22 23 General de Accionistas, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido, podrá o no ser accionista de la Compañía y sus funciones se 24 prorrogará hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Veintinueve.-25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones 26 y deberes del Gerente General de la Compañía a) Representar 27 28 Legalmente a la Compañía en forma Judicial y Extrajudicial; b) Conducir

1	la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
2	Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d)
3	Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
4	actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
5	administrativos de la Compañía, f) Realizar inversiones, adquisiciones y
6	negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
7	monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
8	Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
9	Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
10	Mercantil; i) Presentar anualmente informes de labores ante la Junta
11	General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de
12	acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Contratar
13	empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de
14	acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y
15	Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y
16	hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas ; n)
17	Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de
18	pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
19	dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o)
20	Abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale
21	la Junta General de Accionistas p) Subrogar al Presidente en todo caso
22	de ausencia o falta; q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
23	y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
24	Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General
25	de Accionistas. CAPITULO SÉPTIMO DE LA FISCALIZACIÓN Y
26	CONTROL: Artículo Treinta DEL COMISARIO: La Junta General de
27	Accionistas, nombrará un Comisario principal y un suplente, podrá ser
28	accionista o no; quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser

Notario





CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital suscrito con el

28

- 1 que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
- 2 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (800.00 USD). Los accionistas
- 3 fundadores indicados en la cláusula primera, suscriben ochocientas
- 4 acciones de un dólar cada una. El pago del capital social se efectúa en
- 5 numerario, conforme al siguiente cuadro.

6 7

8 9 .0

9 10 11

PORCENTAJE CAPITAL NUMERO **CAPITAL** NOMBRE % **PAGADO** ACCIONES SUSCRITO ACCIONISTAS OLGA NARCISA DE 50% 100 400 400 JESUS GIRON VALAREZO SAMIR AHMED 100 50% 400 400 MOHAMED ISMAEL 100% 200 800 800 TOTAL

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

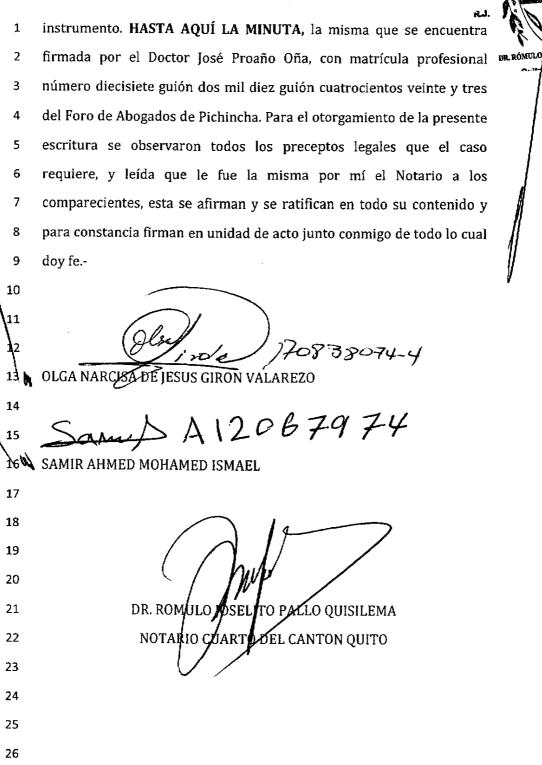
26

27

28

12

En consecuencia el capital social de la compañía queda suscrito por el valor de Ochocientos dólares norteamericanos (USD. 800,00) y los accionistas pagaran la cuarta parte correspondiente a doscientos dólares norteamericanos (USD. 200,00) según el cuadro arriba indicado. En este mismo acto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Normativas Pertinentes de las Reformas de la Ley de Compañías publicada en el Registro oficial número dos cuatro nueve de veinte de mayo de dos mil catorce, declaramos bajo juramento lo siguiente: Uno.-Que toda la normativa contenida en el presente estatuto es completamente válida y legal. Dos.- Que depositaremos el Capital Pagado de la Compañía en una Institución Bancaria, una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil. Se autoriza al Doctor José Darío Oña CH., para que intervenga en toda clase de actos y diligencias para la total legalización de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este



El Nota....

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7660471 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1301437842 ONA CHILIQUINGA JOSE DARIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO OU SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENT RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA MA YORISTA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO TAMERITOURS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2014 3:12:23 PM

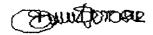
RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN: De cenformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Loz Netarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que sa me exhibito y se devolvió,
en folia.

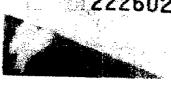
Quito, a

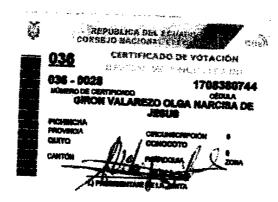
DR. RÓMELO JOSEPPO PALLO Q.

NOTARIO GUARTO



ECHATORIANGATOTTA
SOLTERO
SECUMBARIA MONILLER TECNICO
JUSE SIRON
SELIA WALAREZO
DITTO 13/01/2020
13/01/2022





NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Leg Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al dosomento driginal que se ma eskibió y se davelvió,
en fojas.

Onito, a

DEPARTO SARTO



DIRECCION DE EXTRANJERIA - QUITO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE **EXTRANJEROS** NO INMIGRANTES N° 2630/ 2014



DR. RÓMULO JOSELITO PANLO Relaciones Exteriores. Monitokal Husten

REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA CONSTA:

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS:

Samir Ahmed Mohamed Ismael

IDENTIFICACIÓN:

A12067974 **EGIPCIA** SOHAG

NACIONALIDAD: LUGAR DE NACIMIENTO:

4 de agosto de 1963

FECHA DE NACIMIENTO: SEXO:

Masculino

ESTADO CIVIL:

Divorciado



CATEGORÍA VISA:

NÚMERO DE VISA:

FECHA DE OTORGAMIENTO: FECHA DE INGRESO AL PAÍS:

VISA VÁLIDA POR:

ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

12 IX

AWTGMW8X

30/05/2014

179 dias

ACTOSD E COMERCIO

1129842

UNIDAD QUE OTORGO VISA:

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN EL

CAIRO

OBSERVACIONES: REGISTRO DE VISA

QUITO,23 de junio de 2014

CAROLINA MISHEL CAJAS MADRID DIRECTORA DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, SUBROGANTE

1. 7.

Usuario Creación: VANESSA ELIZABETH MORA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO RAZÓN: De cenformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia ce igual al documento original que se me exhibit y se devolvió.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGENCIA MAYORISTA DE VIAJES Y OPERADORA DE TAMERITOURS S.A., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.

ROMULO JOSHLITO PALLO QUISILEMA NOTARIO CUARZ

DEL CANTON QUITO



Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 50122

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32580
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3098
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicilio	comparece	
9010050122	SAMIR AHMED	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
	MOHAMED ISMAEL			
1708380744	GIRON VALAREZO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
	OLGA NARCISA DE			
	JESUS	!		}

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA	
FECHA ESCRITURA:	11/08/2014	
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA	
CANTÓN:	QUITO	
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA	
AUTORIDAD QUE APRUEBA;	NO APLICA	
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA	NO APLICA	
RESOLUCIÓN:		
PLAZO:	50 AÑOS	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA MAYORISTA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO	
	TAMERITOURS S.A	
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO	

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Página 1 de 2

Registro Mercantil de Quito



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA DIRECTORIO, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-ADM., D, P Y GG, NOMBRADOS POR JUNTA ; 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN № 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV/6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

Página 2 de 2

D.M. Quito, a 19 de septiembre de 2014

Señores:

Superintendencia de compañías

De mis consideraciones,

SAMIR AHMED MOHAMED ISMAEL, Gerente General y representante Legal de la compañía AGENCIA MAYORISTA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO TAMERITOURS S.A., en referencia a lo solicitado por la superintendencia de compañías, dentro del trámite de constitución jurídica, a usted comunico que el tipo de inversión que el señor Samir Ahmed Mohamed Ismael, de nacionalidad egipcia, realiza como accionista, es inversión nacional, de conformidad con el estatuto de la compañía.

Atentamente,

Samir Ahmed Mohamed Ismael Gerente General

> SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS RECIBIDO 1., SEL 104

Superintendencia de Compañías	FORMULARIO PARA R	EGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA
RAZON O DENOMINACIÓN SOC	IAL: AGENCIA MAYORISTA	DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO TAMERITOURS S.A
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TAMERITOURS S.A
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
SAN BLAS	LA MARISCAL	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
JORGE WASHINGTON	E7 - 36	AV. 6 DE DICIEMBRE
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 201
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	2552592 / 2521339	3805379
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	tameritours.ec.eg@gmail.com	ogv.48@hotmail.com

REFERENCIA UBICACIÓN:

CELULAR:

DOS CUADRAS AL NORTE DIAGONAL A LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

0982387453

SAMIR AHMED MOHAMED ISMAEL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

PASAPORTE EGIPCIO N° A12067974

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

FAX:

VA-01.2.1.4-F1

ELÉCTRICA EMPRESA

QUITO S.A. E.E.Q. Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto

Autorización SRI: Factura No.

03/01/2014 03/01/2015 Fecha de autorización:

3/08/2014

Fecha de Emisión:

Válida hasta:

R.U.C.: 179005381001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN Nº. 5368

1114100015 001-006-004814491

No. de Control:

37.69 44560411-97

INMEDIATO

Fecha de Vencimiento:

001-006-004814491 Fecha de autorización: Autorización SRI: Factura No.

03/01/2014 03/01/2015 1114100015

13/08/2014 Fecha de Emisión: Válida hasta:

NFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Cédula / R.U.C.: 1300148655

OÑA CALAPAQUI LUIS OCTAVIO

No. de Control: 44560411-97 Dirección servicio:

13/08/2014 1

Código Postal: 170517

JORGE WASHINGTON E7-36 PB 201 6 DE DICIEMBRE MARISCAL CONVERSION CICLICO

Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

Cédula / R.U.C.: 1300148655

ONA CALAPAQUI LUIS OCTAVIO

1400445604

Código Único Eléctrico Nacional: 🦷

Dirección servicio:

Plan/Geocódigo:

SUMINISTRO: #45604FI

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS

23 30-14-036-6100

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

JORGE WASHINGTON E7-36 PB 201 6 DE DICIEMBRE MARISCAL CONVERSION

RECAUDACIÓN TERCEROS

ત્નું

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Ley de Defensa Contra Incendios SUSTENTO LEGAL Ordenanza Municipial **FASA RECOLECCION BAS** MPUESTO BOMBEROS CONCEPTO

1.41

8

Tipo consumo: Leido Factor Corrección:

33

Días Facturados:

0.00000

5

Factor multiplicación:

Medidor: 165993-PAF-AM

10/07/2014

Desde:

Hasta: 11/08/2014 Penalización Fp:

1.00

Factor Potencia:

Constante:

RECAUDACIÓN TERGETIDADA COMO CARANDO COMO SE SO SE

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):

Recaudación Terceros (3):

TOTAL (1 + 2 + 3):

/alores Pendientes (2):

Pagar hasta: INMEDIATO

19.95 3.95 37.69

0.06 12.71 SUBTOTAL MBRADO PÚBLICO (AP): --- 1.08 IOTAL SEYAPOR 13.79 SUBTOTAL SERVICIO ELICTRICO (SEL COMERCIALIZACION INTERES MORA VALOR CONSUMO: SERV ALUM PUB I.V.A.(0%)

11.24

139 KWh

37083.00 Anterior

37222.00

Actual

Descripción

nergia

Valores

Consumo Unid.

LECTURAS

VALOR

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO

SALDO ANTERIOR (2 FACTURAS) INTERESES ACUMULADOS

Sep Oct Mov Dec Ene Feb May Abr May Jun Jul Ago Consumos

19.93

QUITO S.A. E.E.Q. ELÉCTRICA **EMPRESA**

001-006-004814491 SUMINISTRO: 1114100015 03/01/2014 Autorización SRI: Fecha de autorizac: Válida hasta: Factura No.

No. de Control:

Valor a pagar:

37.69 44560411-97

1-709577

0000015

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto

R.U.C.: 1730053881001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N°, 5368

OÑA CALAPAQUI LUIS OCTAVIO 03/01/2015

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN

2 de 2

1 de 2

Dirección notificación: Domiclio



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Intervienen por una parte el señor JORGE LUIS OÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, por sus propios derechos y por los que representa, y por otra, la Empresa INTEGROTOUR'S Y TAMERITOUR'S, representada legalmente por la señora OLGA NARCISA DE JESUS GIRON VALAREZO, ecuatoriana, todos capaces legalmente, quiénes en adelante se denominarán el Arrendador y la Arrendataria, respectivamente, resuelven celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de una oficina comercial, estipulado en las siguientes ciáusulas:

- I.- ANTECEDENTES Y ARRENDAMIENTO.- El Arrendador es propietario de una casa de tres plantas, ubicada en la calle Jorge Washington No. 425 y Av. 6 de Diciembre, esquina, de esta ciudad de Quito, la oficina que se arrienda es la Nro. 201 de la segunda planta, quién tiene a bien dar en arrendamiento dicha oficina a la mencionada Arrendataria.
- II.- LOCAL Y DESTINACION.- La oficina está dotada de tres ambientes, con lámparas dobles de 40w en cada uno, un hall con lámparas simples de 40w, baño completo: inodoro, lavamanos nuevos marca Edesa, color plomo y ducha eléctrica, con sus respectivas cabinas, 3 puertas y ventanas metálicas con vidrio catedral, luz eléctrica: circuitos y accesorios nuevos, agua potable, 1 línea telefónica Nro. 2504773, un sitio de parqueo para un vehículo, y, demás servicios a satisfacción de la Arrendataria. El local lo destinará únicamente para el funcionamiento de una Agencia de Viajes, venta de paquetes turísticos Nacionales e Internacionales, la Arrendataria no podrá cambiar a otro destino sin previa autorización escrita, tampoco puede subarrendar sin el consentimiento escrito del Arrendador. Es responsabilidad de la Arrendataria, gestionar y tramitar los permisos y requisitos ante la autoridad competente para el legal funcionamiento del negocio.
- III.- PAGO DE CANONES.- De mutuo acuerdo se ha fijado el pago de cánones de la siguiente manera: PRIMER AÑO DE CONTRATO: del 1ero. de junio del 2014 al 31 de mayo del 2015, será \$350 dólares mensuales más IVA; por el SEGUNDO AÑO DE CONTRATO: del 1ero. de junio del 2015 al 31 de mayo del 2016 seráde\$370 dólares más IVA. Por su parte el Arrendador se compromete extender las facturas respectivas mensualmente.

La Arrendataria manifiesta estar en pleno conocimiento de causa de los cánones de arrendamiento acordados, en razón de sus propias conveniencias comerciales, por los tanto renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior como estipula el Art. 11 del Código Civil.

IV.- DEPOSITO DE GARANTIA.- Por acuerdo de la partes, se fija la cantidad tres pensiones arrendaticias de \$350 dólares cada una como Garantía, esto es, \$1050 dólares, debiendo depositar a la suscripción del presente contrato. Valor que se devolverá luego de un mes de desocupado y verificando que las instalaciones y servicios de la oficina estén en las mismas condiciones que la arrendataria recibió. Además dicha garantía no genera intereses, ni servirá para pagar cánones de arrendamiento.

V.- PLAZO Y TERMINACION DE CONTRATO.- La duración del presente contrato es de dos años, a partir del 01 de junio del 2014 al 31 de mayo del 2016, antes de terminarse este vencimiento, con anticipación de tres meses, cualquiera de las partes se compromete avisar a la otra la voluntad de dar por terminado el contrato, ya sea legal o privadamente.

En caso de rescisión intempestiva de contrato de una de las partes, la parte que rescinda pagará a la otra el valor de una pensión arrendaticia como indemnización por daños y perjuicios.

VI.- PAGO DE SERVICIOS Y MEJORAS.- La Arrendataria se compromete pagar mensualmente las planillas de energía eléctrica, teléfono, se prohíbe nuevas adecuaciones al local sin el consentimiento escrito del Arrendador, pero si existiere una mejora útil, quedará en beneficio del propietario sin costo alguno. La Arrendataria podrá colocar rótulos promocionales de oferta de sus servicios turísticos, de acuerdo a su conveniencia, sin perjuicio a los locales vecinos, peatones y sin contravenir ordenanzas municipales, por lo tanto el Arrendador se deslinda de toda responsabilidad al respecto.

VII.- DE LOS SINIESTROS.- La Arrendataria manifiesta estar de acuerdo con las seguridades que tiene el local, pero, si desea por su cuenta podrá implementar otras seguridades para la protección de sus bienes. Se prohíbe el manejo de substancias químicas prohibidas e inflamables.

VIII.- PARQUEO VEHICULAR.- La Arrendataria tiene opción de parqueo para un vehículo, espacio señalado en el retiro del inmueble por la calle Jorge Washington.

IX.- ASUNTOS LEGALES.- Están incorporados al presente contrato, la Ley de Inquilinato y lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, esto es, en caso de fuerza mayor, pero si existiere diferencias, las partes, renunciando domicilio se someten en juicio verbal sumario ante uno de los jueces de inquilinato de esta ciudad de Quito, leídas que fueron la cláusulas, declaran estar de acuerdo en todo el contenido.

Firman las partes en original y cuatro copias, en Quito a 30 de mayo del 2014.

EL ARRENDADOR

Jorge Luis Oña Rodríguez

C.I.:130217715-7

LA ARRENDATARIA

Olgá Narcisa de Jesús Girón Valarezo

C.I.: 170838074-4

GARANTIA: Yo, Mohamed Ismael Samir Ahmed, de nacionalidad Egipcia, me constituyo garante y codeudor solidario con la señora Olga Narcisa de Jesús Girón Valarezo, para responder ante el señor Jorge Luis Oña Rodríguez, por los resultados del presente Contrato de Arrendamiento, renunciando los beneficios de excusión, Para constancia firmo en Quito, a 30 de mayo del 2014.

Mohamed Ismael Samir Ahmed

Pasaporte Nro. A12067974

RAZONIEN esta (echa sa inscribe el lazgado de arrendado de luzgado luzgado centro de luzgado centro centro de la constante de